



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 520

DECRETO 035

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 29 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0174/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.

IV. Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de ese órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

V. Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 70, párrafo primero, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 58 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar

conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de ingresos;

b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;

c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;

- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 19 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de

septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

Municipio de Balancán, Tabasco (a) Balance Presupuestario – LDF Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 (PESOS)
--

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	495,856,934	411,844,629	411,844,629
A1. Ingresos de Libre Disposición	309,556,808	256,236,622	256,236,622
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	186,300,126	155,608,007	155,608,007
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	488,176,934	397,720,542	397,720,542
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	301,876,808	256,262,940	256,262,940
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	186,300,126	141,457,602	141,457,602
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	44,873,105	44,873,105
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	3,491,366	3,491,366
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	41,381,739	41,381,739
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	7,680,000	58,997,192	58,997,192
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	7,680,000	58,997,192	58,997,192
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	-33,701,739	14,124,087	14,124,087

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	2,781,362	1,202,497	1,202,497
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	2,781,362	1,202,497	1,202,497
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-30,920,377	15,326,584	15,326,584
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	7,680,000	5,724,727	5,724,727
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	7,680,000	5,724,727	5,724,727
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	-7,680,000	-5,724,727	-5,724,727
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	309,556,808	256,236,622	256,236,622
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	-7,680,000	-5,724,727	-5,724,727
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	7,680,000	5,724,727	5,724,727
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	301,876,808	256,262,940	256,262,940
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	3,491,366	3,491,366

V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	0	-2,259,678	-2,259,678
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	7,680,000	3,465,048	3,465,048
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	186,300,126	155,608,007	155,608,007
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	186,300,126	141,457,602	141,457,602
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	41,381,739	41,381,739
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	55,532,143	55,532,143
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	55,532,143	55,532,143

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4o-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la

participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen

los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Mejorar los planes de recaudación, mediante la modernización del sistema de recaudación e implementando la debida capacitación a los funcionarios públicos encargados de la recaudación y cobro de las contribuciones.
- Realizar el análisis del padrón de contribuyentes para su depuración y detección de actividades económicas susceptibles de ser incorporadas al padrón de contribuyentes.
- Diseñar la estrategia orientada a la recuperación de la base de contribuyentes que se encuentran en situación de rezago, así como el impulso de un programa de regularización de los poseedores de predios, para generar certeza jurídica en la tenencia de sus propiedades.
- Revisar la promoción y base para aplicar incentivos a los grupos poblacionales vulnerables.
- Incrementar los incentivos fiscales al Contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación Establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.

Estrategias:

- Elevar la calidad de atención al contribuyente y ampliar la infraestructura de atención en las cajas recaudadoras.
- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.
- Incrementar la difusión a los programas de incentivos fiscales, a través de plataformas tecnológicas de la comunicación, en redes sociales y medios de comunicación masiva.
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.

- Realizar jornadas de difusión sobre las campañas de aprovechamiento de los estímulos fiscales y sus beneficios en los servicios públicos, así como de la regularización de la tenencia de la tierra.

Metas:

- Incrementar la recaudación municipal en el rubro de los impuestos, derechos y aprovechamientos.
- Incrementar la base de participación en los Recursos Públicos Consignados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Profundizar en la sistematización mediante la incorporación de equipo tecnológico, que impacte en la ampliación de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal.
- Ampliación de la solvencia patrimonial y crediticia del Municipio.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los

términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2025-2026.

De acuerdo a lo establecido en los citados Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 de 2.0% a 3.0%, y para los otros años se contempla un incremento del 3.0%.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

- **Laudos:** Por un monto de \$ 18, 345,503.22 (Dieciocho Millones, trecientos cuarenta y cinco mil quinientos tres pesos 22/100 M.N.)
- **Deuda Contratada** con el Banco BANOBRAS, S.N.C., del orden de \$9, 541, 210.95 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y un Mil doscientos diez Pesos 95/100 M.N.) pagaderos en 15 meses más, a partir del mes de octubre del año 2024, tal como se ilustra en la siguiente tabla de amortizaciones;

No. PAGO	SALDO INSOLUTO	AMORTIZACIÓN	INTERESES
40/55	9,541,210.95	636,080.73	184,958.30
41/55	8,905,130.22	636,080.73	156,037.50
42/55	8,269,049.49	636,080.73	149,536.02
43/55	7,632,968.76	636,080.73	157,831.13
44/55	6,996,888.03	636,080.73	136,532.90
45/55	6,360,807.30	636,080.73	138,999.01
46/55	5,724,726.57	636,080.73	132,049.00

47/55	5,088,645.84	636,080.73	121,063.60
48/55	4,452,565.11	636,080.73	125,771.61
49/55	3,816,484.38	636,080.73	100,437.90
50/55	3,180,403.65	636,080.73	84,520.37
51/55	2,544,322.92	636,080.73	83,399.41
52/55	1,908,242.19	636,080.73	69,051.12
53/55	1,272,161.46	636,080.73	69,499.50
54/55	636,080.73	636,080.73	0.00
		\$9,541,210.95	\$1,709,687.37

Por lo tanto, el Pasivo Contingente de las Finanzas del Ayuntamiento, suman la cantidad de \$ 27'886,714.17 (Veintisiete Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Catorce Pesos 17/100 M.N.), lo que se considera un avance sustancial, ya que para el año 2025, por ello, se puede garantizar el cumplimiento de los Laudos, así como el cumplimiento ineludible de los pagos de la deuda municipal que se tiene contratada con la Institución Financiera BANOBRAS, S.N.C.

Es importante mencionar que esta Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, está diseñada para generar confianza en todos los sectores de la población, así como en aquellas personas que pueden aprovechar las ventajas sociales y económicas, que perciben el clima de estabilidad y certeza jurídica, para generar negocios con inversiones productivas, que estimulen el crecimiento de la economía local, cuyos resultados se traduzcan en el fortalecimiento de los ingresos de la población, que impriman dinamismo en el sistema económico local, para impactar en un incremento estimado del 1.037%.

Para mejorar la eficiencia en la recaudación fiscal, enfrentar los riesgos y garantizar la sostenibilidad financiera del municipio de Balancán, es esencial implementar acciones con un enfoque integral que abarque desde la recaudación hasta la aplicación de políticas de austeridad que permitan optimizar los recursos disponibles.

En este contexto, se promovería un aumento en los ingresos propios, como el impuesto predial, derechos y productos municipales, es decir, se promoverían la actualización catastral para incrementar el cobro justo del impuesto predial, considerando las propiedades rurales y urbanas. De igual forma se revisaría y actualizaría las tarifas de impuestos, derechos y aprovechamientos para que reflejen condiciones económicas actuales, en beneficio de la ciudadanía y el crecimiento del municipio.

Además se realizarán campañas para identificar contribuyentes no registrados, como negocios informales, impulsando e incentivando su regularización, y se establecerían operativos conjuntos entre áreas de reglamentación y finanzas para supervisar negocios que no cuentan con licencias de funcionamiento.

Estas acciones no solo buscan incrementar los ingresos del municipio, sino también asegurar un manejo responsable y transparente de los fondos públicos, bajo los lineamientos, normativas y principios de austeridad que prevalecen.

En este sentido, se debe dar prioridad a la inversión en proyectos de infraestructura básica, como caminos rurales, sistemas de agua potable y energía eléctrica.

Por último, como acciones, se capacitaría al personal fiscal en técnicas de recaudación eficientes y en la implementación de normativas de austeridad asegurar que se apliquen de manera efectiva las políticas de fiscalización.

La implementación de estas estrategias en Balancán no solo fortalecerá la recaudación fiscal y la sostenibilidad financiera, sino que también permitirá al municipio hacer frente a sus necesidades. Además, al cumplir con las leyes de austeridad, el municipio garantizará un uso responsable de los recursos, lo que contribuirá al desarrollo de infraestructura y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

DÉCIMO OCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y 36, fracción I, b) y el párrafo segundo de la misma fracción, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del último año en comparación con el año anterior.

Municipio de Balancán, Tabasco		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2023¹ (a)	2024
		Año del Ejercicio Vigente ² (b)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	290,873,786.13	309,702,137.00
A. Impuestos	6,351,992.30	7,952,519.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	10,055,959.38	12,344,639.00
E. Productos	361,881.13	60,908.00
F. Aprovechamientos	9,024,845.50	9,143,638.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	251,821,358.00	265,728,982.00

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	13,257,749.82	14,471,451.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	206,952,360.00	188,464,654.00
A. Aportaciones	188,652,681.81	174,723,546.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	18,299,678.19	13,741,108.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	497,826,146.13	498,166,791.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

DÉCIMO NOVENO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO. Que, en esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme al artículo 36, fracciones I y VII, párrafo primero, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 035

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2025, el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025					
MUNICIPIO DE BALANCAN TABASCO					
RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS				8,956,518.92
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			21,000.00
		1		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	21,000.00
			1	Por espectáculos públicos	21,000.00
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			4,858,840.87
		1		IMPUESTO PREDIAL	4,858,840.87
			1	Impuesto predial corriente urbano	1,800,094.24
			2	Impuesto predial corriente rústico	1,900,300.77
			3	Rezago urbano	557,482.55
			4	Rezago rústicos	600,963.31
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES			3,624,010.26
		1		TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	3,624,010.26
			1	Traslado de dominio urbano	1,488,690.00
			2	Traslado de dominio rústico	1,329,699.00
			3	Actualización de traslado de dominio urbano	582,872.30
			4	Actualización de traslado de dominio rústico	222,748.96
	17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS			216,060.97
		1		RECARGOS SOBRE LOS IMPUESTOS	137,414.77
			1	Recargos de impuestos predial urbano	51,914.77
			2	Recargos de impuestos predial rustico	85,500.00

		2		MULTAS DE IMPUESTOS	10,640.00
			1	Multas de impuestos sobre el patrimonio	10,640.00
		3		GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTOS	68,006.20
			1	Gastos de ejecución sobre el patrimonio	22,874.40
			2	Gastos de ejecución sobre impuestos	32,790.80
			3	Gastos de ejecución sobre traslado de dominio	12,341.00
		ACTUALIZACIONES			236,606.82
				Actualización sobre valor catastral	26,744.65
				Actualización sobre traslado de dominio	16,916.77
				Manifestación de un bien inmueble en el padrón catastral	11,970.00
				Avalúo catastral para regularización de construcciones	180,975.40
	18	OTROS IMPUESTOS			0.00
				Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pagos	0.00
				TOTAL DE IMPUESTOS	8,956,518.92
	2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	4	DERECHOS			13,044,638.85
	43	POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS			13,044,638.85
		1	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN		2,872,993.80
			1	Para construcción de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	18,700.33
			2	Licencia de construcción de casa habitación	149,238.24
			3	Para otras construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	3,935.31
			4	Permiso por construcción de bóvedas	2,741.39
			5	Permiso de ocupación vía pública con materiales de construcción	8,088.00
			6	Permisos y Licencias	1,976,776.79

			7	Permiso para ocupación de vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	134,899.90
			8	Permiso de demolición por metro cuadrado	2,016.76
			9	Licencia de construcción anuncios espectaculares	413,252.71
			10	Permiso para ocupación vía pública con materiales para construcción por 3 días	48,766.70
			11	Permiso de ruptura de pavimento	39,976.71
			12	Renovación de licencia de construcción	23,465.61
			13	Permiso de arrimo al drenaje/ a la red de agua potable	51,135.35
		2	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUDIVISIONES		231,569.54
			1	Permiso de demolición por metro cuadrado fraccionamientos	10,166.65
			2	Licencias por condominios	11,690.50
			3	Fraccionamientos	28,790.38
			4	Condominios por metro cuadrado del terreno	10,790.16
			5	Lotificaciones por metro cuadrado	49,644.41
			6	Relotificaciones por metro cuadrado	16,444.88
			7	Divisiones por metro cuadrado	35,790.39
			8	Subdivisiones por metro cuadrado	22,333.98
			9	Permiso de relleno	10,598.94
			10	Permiso de excavación	6,557.81
			11	Fusión por metro cuadrado área enajenable	28,761.44
		3	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL		143,396.20
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios	36,360.00
			2	Por cada lote de dos metros de longitud	41,916.00
			3	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	22,111.00
			4	demolición de bóveda	8,900.44
			5	Reposición de títulos de propiedad	34,108.76
		4	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS		200,054.90
			1	Arrimo de caños	54,633.37
			2	Por conexiones a la red de servicios Públicos	24,366.73
			3	Por uso de suelos para adecuaciones	10,931.44

				inmobiliarias	
			4	Alineamientos y rectificaciones de medidas	4,040.00
			5	Aprobación de planos de construcción	57,536.35
			6	Manifestación de construcción	2,222.21
			7	Por autorización de la factibilidad del uso del suelo	1,534.19
			8	Regulación extemporánea de construcción	44,790.61
			5	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	116,885.96
			1	De la expedición de títulos de terrenos municipales	98,444.33
			2	Reposición de títulos de terrenos municipales	18,441.63
			6	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	
				Certificadas y copias certificadas	2,614,945.34
			1	Por certificación y revalidación de registros de fierros y señales para marcar ganado o madera	46,654.79
			2	Revalidación de fierro	1,110,982.98
			3	Traspaso de fierro	11,469.94
			4	Baja de fierro	2,631.74
			5	Revalidación de bozal	1,944.53
			6	Por certificación de actas de nacimiento	1,082,389.83
			7	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias	22,033.37
			8	Por certificación de divorcio	34,894.69
			9	Certificación o constancias	10,759.77
			10	Certificación de acta de matrimonio	43,340.51
			11	Por actos de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	3,800.60
			12	Reconocimiento administrativo	10,996.56
			13	Celebración del matrimonio en el registros civil en horas hábiles	53,889.31
			14	Celebración del matrimonio a domicilio en horas hábiles	32,763.99
			15	Constancia negativa de no matrimonio	22,013.86
			16	Constancia negativa de nacimiento	4,695.68
			17	Acta de divorcio Administrativo	5,434.00
			18	Divorcio judicial	8,772.46
			19	Divorcio administrativo	5,482.79
			20	Certificados y copias certificadas	11,944.00

			21	Actos e inscripciones en el registro civil	9,322.00
			22	Anotación Marginal de reconocimiento de maternidad	4,288.66
			23	Inscripción de adopción	9,548.28
			24	De los servicios colectivos	64,891.00
	44	OTROS DERECHOS			6,821,821.25
		1	De los Servicios Catastrales		
			1	Expedición de certificación del valor catastral	1,149,864.64
			2	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	1,447,789.34
			3	Asignación de números oficiales	11,801.58
			4	Por publicaciones en el boletín municipal	3,662.00
			5	Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales	8,961.10
			6	Cuotas por maquila de rastro	122,633.40
			7	Derecho de uso comercial del suelo	31,691.00
			8	Anuencia Municipal	189,655.00
			9	Certificado de funcionamiento	616,276.00
			10	Certificación de documentación catastral	8,548.28
			11	Copia simple de documentos catastrales	6,322.60
			12	Constancia de propiedad	9,132.65
			13	Constancia de no propiedad	4,328.97
			14	Constancia de división y/o subdivisión de predio	33,312.75
			15	Cuotas de recuperación UBR	69,134.50
			16	Expedición de título de propiedad	268,351.06
			17	Rectificación de datos predio urbano de lotes de hasta 600 metros cuadrados	9,571.66
			18	Rectificación de datos predio urbano lotes de hasta 601 metros cuadrados hasta 1000 metros cuadrados	7,610.50
			19	Cédula catastral	9,548.28
			20	Cuotas por talleres impartidos por dependencias	9,688.32
			21	Cuota de maquila en rastro	10,793.31
			22	Locales de los mercados	150,344.00
			23	Manejo de residuos solidos	673,481.70
			24	Ingresos Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	26,546.93

			25	Carga y descarga en vía pública	1,942,771.68
	45	ACCESORIOS DE DERECHOS			42,971.86
		1		RECARGOS	42,971.86
			1	Recargos de derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	42,971.86
TOTAL DE DERECHOS					13,044,638.85
	5	PRODUCTOS			80,708.41
		51	PRODUCTOS FINANCIEROS		80,708.41
			1	PRODUCTOS FINANCIEROS	
			1	Productos financieros ingresos propios	23,641.39
			2	Productos derivados del uso de bienes	48,105.02
			3	Intereses otros recursos	8,962.00
	6	APROVECHAMIENTOS			9,419,838.08
		61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES		9,419,838.08
			1	MULTAS	1,996,461.44
			1	Multas federales	8,629.85
			2	Multas del juez calificador	35,129.34
			3	Infracción por multas de tránsito	98,410.60
			4	Multa de reglamento municipal	8,080.00
			5	Multa por falta de certificado	210,188.60
			6	Constancia de licencias	8,419.11
			7	Permisos expedidos por tránsito municipal	18,943.11
			8	Permisos de circulación	6,733.44
			9	Permiso para estacionamiento en vía pública	9,822.34
			10	Inspecciones y verificaciones de protección civil	173,439.35
			11	Expedición de constancias de normatividad en materia de protección civil	575,500.70
			12	Multa por falta de constancia de Protección Ambiental	23,000.00
			13	Multas derivadas de las inspecciones y verificaciones de protección civil	820,165.00
			2	INDEMNIZACIONES	0.00
			1	Indemnizaciones municipales	0.00
			3	REINTEGROS	513,635.70
			1	Reintegros municipales	513,635.70
			4	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICAS	729,353.93

			1	Constancias de factibilidad de uso de suelo	67,841.33
			2	Constancia de fusión de predio	15,519.64
			3	Dictamen de estudios y análisis de riesgo	5,482.79
			4	Constancia de dictamen de riesgo	19,189.75
			5	Rectificación de medidas y colindancias	30,557.25
			6	Certificación, número oficial y alineamiento	88,973.69
			7	Verificación de obras	2,020.00
			8	Bases de licitaciones de obras	383,596.99
			9	Inscripción al padrón de profesionistas del ramo, contratistas, prestadores de servicios, proveedores y arrendadores	25,452.00
			10	Donativos	0.00
			11	Sanción administrativa por obras públicas	82,311.44
			12	Expedición de planos	8,409.05
		5		APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0.00
		6		Aprovechamiento por aportaciones y cooperaciones	
		7		OTROS APROVECHAMIENTOS	5,266,557.86
			1	aprovechamientos por Cuotas y aportaciones	676,897.00
			2	Multas por manifestación extemporánea de construcción	917,296.14
			4	Constancia por curso de educación vial	123,899.90
			5	Constancia de transito	112,595.51
			6	Multas derivadas de las inspecciones y verificaciones de Protección de Medio ambiente y desarrollo sustentable	867,551.40
			8	Multas derivadas de la Dirección de Obras, Ord. Territ. Y Serv. Mples.	1,439,250.00
			10	Multas derivadas de las Inspecciones de la Coord. De Normatividad y Reglamento Mpal	945,415.00
			12	Entrega de información en diapositiva digital (CD), a partir de la hoja 21	118,890.42
			13	Otros Ingresos	64,762.49
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00
	63			ACESESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	906,732.15

	69			Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos vigentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	18,000.30
		1	ACTUALIZACIONES SOBRE EL PATRIMONIO		
			1	Actualización impuesto predial rezagado rustico	60,768.67
			2	Actualización impuesto predial rezagado urbano	81,656.28
			3	Recargos impuestos predial rezagado rustico	230,637.27
			4	Recargos impuestos predial rezagado urbano	306,360.27
			5	Recargos impuestos de traslado de dominio de bienes inmuebles rústicos	70,260.45
			6	Recargos de impuestos de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos	20,703.60
			7	Recargos impuestos predial corriente rustico	1,904.56
			8	Recargos impuestos predial corriente urbano	1,680.75
			9	Actualización impuestos predial corriente rustico	1,600.00
			10	Actualización impuestos predial corriente urbano	1,340.00
			11	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	111,820.00
		2	ACCESORIOS DE MULTAS		7,097.00
			1	Actualización de diversas multas	1,047.00
			2	Multas por faltas administrativas	3,000.00
			3	Gasto de ejecución de diversas multas	3,050.00
				TOTAL INGRESOS DE GESTION	31,501,704.26
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES				
	81	PARTICIPACIONES FEDERALES			296,756,914.00
		1	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES		250,250,715.00
			1	Fondo municipal de participaciones	245,486,870.00
			2	Fondo de compensación y combustibles municipal	4,763,845.00
		2	FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES		46,506,199.00

			1	Fondo por coordinación en predial	16,564,656.00
			2	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	15,470,092.00
			3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	5,717,807.00
			4	Fondo de Entidades Federativas Productores de Hidrocarburos	8,753,644.00
				FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
				Fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
		TOTAL DE PARTICIPACIONES			296,756,914.00
	82	APORTACIONES FEDERALES			178,878,179.00
		1		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS)	123,572,564.00
			1	Fondo para la infraestructura municipal (FAIS)	123,572,564.00
		2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	55,305,615.00
			1	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	55,305,615.00
	83	CONVENIOS FEDERALES Y ESTATALES			1,822,851.00
		1		FEDERALES	0.00
		2		ESTATALES	1,822,851.00
			6	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Transito	1,822,851.00
	84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL			0.00
				Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales	0.00
0				Ingresos por Financiamiento	0.00
				Endeudamiento Interno	0.00
				Endeudamiento Externo	0.00
		TOTAL INGRESOS ESTIMADOS			508,959,648.26

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio de Balancán, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás Disposiciones Fiscales o Hacendarias Aplicables, dirigidos al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Artículo 5. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos Fiscales Federales,

Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 6. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio y no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 76 fracción XXI, el Municipio de Balancán, deberá cumplir con lo dispuesto en esta normativa, de conformidad con los resultados obtenidos por la presente Ley de Ingresos.

Artículo 8. El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de descuentos en el cobro de Accesorios de Derechos, siempre y cuando sean para programas de beneficio social y general.

Artículo 9. Los Ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación, de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Balancán algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

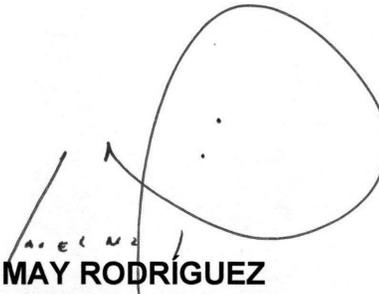
OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



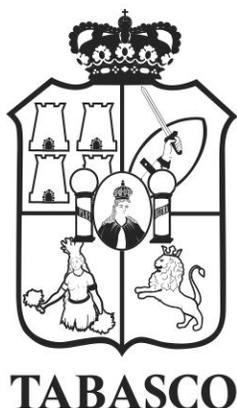
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: g3HEWamrmyr3h1wE6f+7UR62ywXenVCZz3PbbtwAtVmSvGBEtsMR8z4GqdpmeqsDy7A/3z6Ev5y3ANfiNuEoUTHry1PQl8hhTrkAYSaXzO1sVCmq8LT2rSaCHZ8/7+Ug1sTQ4lnJ7a6KZO8lwYVOuWRD9dPBEg2eAyqdW0Ro7w15COwY9K4CHosWFJniKSLBP+OjvWcnH8vo0p1QpzH3gbCZosWeACUHNrzjR0dbcWTbh5Be ebP/H1JYF693nAXmlxliONVLN+jmlsdqKVfZljyCbCmX8ojUTWpliJvxxMvOtZmKAz1EauWWx/xofqIny2/Gy9+2cwxKWmIM1GAn6A==